

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 02675/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto por \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la **recurrente**, en contra de la falta de respuesta emitida por el **Ayuntamiento de Temascalcingo**, en lo subsecuente **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

## ANTECEDENTES

### **PRIMERO. De la solicitud de información.**

Con fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, la **recurrente**, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), ante el sujeto obligado, la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de Folio 00034/TMASCALC/IP/2017, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

*"1) ¿Cómo está integrado el Cabildo?; 2) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal centralizada?; 3) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal descentralizada?; y 4) ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?"(sic).*

Haciéndose constar que del acuse de solicitud de información contenida en el expediente electrónico del SAIMEX, se aprecia que la **recurrente** eligió como modalidad de entrega de la información solicitada *"a través del SAIMEX"*.

## SEGUNDO. De la contestación del sujeto obligado.

Una vez transcurrido el plazo para dar cumplimiento a la solicitud de información de referencia, con base en las constancias contenidas en el SAIMEX, se aprecia que el **Sujeto Obligado** no dio contestación, como se muestra a continuación:

| Folio de la solicitud: 00034/TMASCALC/IP/2017 |                                      |                               |                                                                    |                                      |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| No.                                           | Estatus                              | Fecha y hora de actualización | Usuario que realiza el movimiento                                  | Requerimientos y respuesta           |
| 1                                             | Análisis de la Solicitud             | 06/10/2017 12:50:53           | UNIDAD DE INFORMACIÓN                                              | Acuse de la Solicitud                |
| 2                                             | Turno a Servidor Público Habilitado  | 09/10/2017 10:28:46           | Juan Carlos Bello García Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado | Requerimientos                       |
| 3                                             | Interposición de Recurso de Revisión | 22/11/2017 15:23:55           |                                                                    | Interposición de Recurso de Revisión |
| 4                                             | Turnado al Comisionado Ponente       | 22/11/2017 15:23:55           |                                                                    | Turno a Comisionado Ponente          |
| 5                                             | Admisión del Recurso de Revisión     | 28/11/2017 00:11:37           | Sistema INFOEM                                                     | Admisión del Recurso de Revisión     |
| 6                                             | Manifestaciones                      | 28/11/2017 00:11:37           | Sistema INFOEM                                                     | Manifestaciones                      |
| Mostrando 1 al 6 de 6 registros               |                                      |                               |                                                                    |                                      |

## TERCERO. Del recurso de revisión.

Derivado de la falta de respuesta por parte del **sujeto obligado**, en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el **recurrente** interpuso el recurso de revisión, en contra de la omisión en la respuesta del sujeto obligado, señalando como **Acto Impugnado**, el siguiente:

*“La falta de contestación al requerimiento efectuado, mediante número 00034/TMASCALC/IP/2017.” (sic)*

Ahora bien, el ahora **recurrente** expresó como **razones o motivos de inconformidad** los siguientes:

*“El Municipio de Temascalcingo, omitió dar contestación al requerimiento efectuado mediante número 00034/TMASCALC/IP/2017, por lo que se solicitó se le requiera para que emita la respuesta en los términos solicitados.” (sic)*

#### **CUARTO. Del turno del recurso de revisión.**

El medio de impugnación le fue turnado a la **Comisionada Zulema Martínez Sánchez**, en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se admitió en la vía interpuesta, poniendo el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho corresponda a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos, con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **QUINTO. De la etapa de instrucción.**

Así, una vez transcurrido el término legal referido se destaca que el **sujeto obligado**, en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, presentó su informe justificado; remitiendo 06 (seis) archivos electrónicos, denominados: “Bando Municipal de Temascalcingo 2017.pdf”, “Reglamento dela Administración Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018.pdf”, “informe de Justificacion Recurso 02675INFOEMIPRR2017.pdf”, “Gaceta Municipal No\_1.pdf”, “Respuesta sol 34\_2017.pdf” y “Respuesta Tesoreria.pdf”; los cuales se pusieron a la vista de la

**recurrente**, mediante acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, para que en el término de 3 días manifestara lo que a su derecho conviniera.

Así mismo se hace constar que la **Recurrente** no ofreció manifestación alguna que a su derecho convenga, por tanto en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, por lo que una vez transcurrido el término legal, en fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se decretó el cierre de instrucción, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. De la competencia.**

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el ciudadano, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

## **SEGUNDO. De los alcances del Recurso de Revisión.**

Anterior a todo debe destacarse que los recursos de revisión tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

## **TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.**

Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la Ley de Transparencia local.

En tal sentido es necesario establecer el tema o materia de estudio que nace a partir del ejercicio del derecho a la información pública, de lo que contestó el sujeto obligado mediante su informe justificado y del marco normativo que rige el actuar del ente público, por lo que se procede a realizar un análisis punto por punto entre lo petitionado por la **recurrente** y la respuesta emitida por el **sujeto obligado** a través de

su informe justificado, para estar en posibilidades de determinar si la respuesta otorgada, colma el derecho de acceso a la información.

Por lo anterior, en primer plano es necesario establecer y delimitar a la materia de la solicitud, consistente en:

*"1) ¿Cómo está integrado el Cabildo?; 2) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal centralizada?; 3) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal descentralizada?; y 4) ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?" (Sic)*

Derivado de la solicitud de información, podemos determinar que objetivamente que la **recurrente**, quiere saber los siguientes puntos:

1. Integración del Cabildo.
2. Conformación de la administración pública municipal centralizada.
3. Conformación de la administración pública municipal descentralizada.
4. Número de plazas en la administración pública municipal, desglosado por personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya.

Respecto del punto 1, el sujeto obligado al rendir su informe justificado, remitió el archivo electrónico denominado "Respuesta sol 34\_2017", el cual contiene el oficio número MTM/UT/0149/2017, de cuyo contenido, sustancialmente se aprecia lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
TEMASCALCINGO  
2016-2018



**Temascalcingo**

La tierra que nos une

*Pueblo con Encanto*

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Temascalcingo, México a 4 de diciembre de 2017.

Oficio: MTM/UT /0149/2017.

Solicitud: 0033/TMASCALC/IP/2017.

Asunto: Respuesta a solicitud.

**PRESENTE.**

Por medio de este conducto me dirijo a Usted con relación a su solicitud de información presentada al Ayuntamiento de Temascalcingo, misma que me fue remitida por encontrarse materia de mi competencia conforme al artículo 50, 51, 53 fracción III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitud consistente en:

- 1) ¿Cómo está integrado el Cabildo?
- 2) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal centralizada?
- 3) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal descentralizada?; y
- 4) ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?

Con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 15, 23 fracción IV, 50, 51, 53 fracción II y V, 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se informa.

- 1) ¿Cómo está integrado el Cabildo?  
Por 1 Presidente Municipal, 1 síndico y 10 regidores.

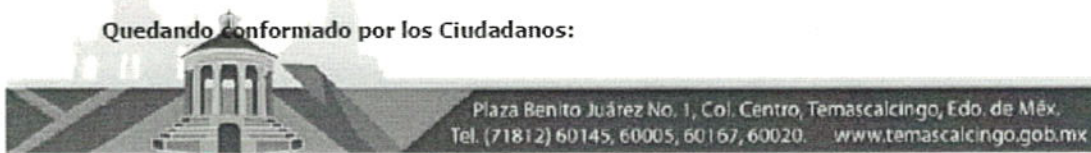
**ACTA DE SESIÓN DE CABILDO N° 01**

**01 de Enero de 2016**

En uso de la palabra el C. Rigoberto Del Mazo Garduño, Presidente Municipal Constitucional, En términos de lo que dispone el primer párrafo del Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad, solicita a los presentes ponerse de pie para hacer la siguiente declaratoria:

**En este acto, declaro legítimamente instalado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Temascalcingo, Estado de México, que deberá funcionar del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2018.**

**Quedando conformado por los Ciudadanos:**



Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo, Edo. de Méx.  
Tel. (71812) 60145, 60005, 60167, 60020. [www.temascalcingo.gob.mx](http://www.temascalcingo.gob.mx)



AYUNTAMIENTO DE  
TEMASCALCINGO  
2016-2018



**Temascalcingo**

La tierra que nos une

*Pueblo con Encanto*

C. Rosa María Núñez Martínez, **Síndico Municipal**  
 Arq. Sergio Valdez Ortiz, **Primer Regidor**  
 C. Maribel Ramírez Garduño, **Segundo Regidor**  
 Lic. José de Jesús Reyes Bernal, **Tercer Regidor**  
 Lic. Karina González Alcántara, **Cuarto Regidor**  
 Lic. Samuel Segundo Rodríguez, **Quinto Regidor**  
 C. María de los Ángeles Gutiérrez Garduño, **Sexto Regidor**  
 Profr. Lino Rodríguez González, **Séptimo Regidor**  
 C. Herminia de Jesús Romero, **Octavo Regidor**  
 Lic. Abel Huitron Roldan, **Noveno Regidor**  
 Lic. Salvador Lezama Alcántara, **Decimo Regidor**

Desde la debida publicación al presente con la finalidad de su conocimiento público.

**Rigoberto Del Mazo Garduño.**  
**Presidente Municipal Constitucional**

**Martin Bautista Castro.**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Se anexa Gaceta 01/2016, en la cual se encuentra publicado el acuerdo que antecede.

- 2) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal centralizada?  
 Se adjunta Bando Municipal 2017, en el se detallan las áreas de la administración municipal así mismo Reglamento de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018
- 3) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal descentralizada?  
 Se adjunta Bando Municipal 2017, en el se detallan los organismos descentralizados del Ayuntamiento, así mismo Reglamento de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018
- 4) ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?  
 Se adjunta oficio de respuesta de Tesorería Municipal en el que se integra la información solicitada.

De la misma forma le hago saber del derecho que tiene Usted de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a que surta efectos esta notificación, el Recurso de Revisión previsto en la ley de la materia, si considera que la presente le causa agravio.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**LIC. JUAN CARLOS BELLO GARCIA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo, Edo. de Méx.  
 Tel. (71812) 60145, 60005, 60167, 60020. [www.temascalcingo.gob.mx](http://www.temascalcingo.gob.mx)



AYUNTAMIENTO DE  
TEMASCALCINGO  
2016-2018



**Temascalcingo**  
La tierra que nos une

Pueblo con Encanto

Ccp. Prof. Antonio Záldivar Pillado, Contralor Municipal. Para SEGUIMIENTO.

#### BANDO MUNICIPAL DE TEMASCALCINGO 2017.

##### DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

Artículo 46.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del Presidente, las que estarán subordinadas a este servidor público.

**Artículo 47.- Las dependencias y entidades administrativas serán las siguientes:**

- Secretaría del Ayuntamiento.
- Secretaría Particular.
- Secretaría Técnica
- Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad.
- Dirección de Planeación.
- Tesorería Municipal.
- Contraloría Municipal.
- Consejería Jurídica
- Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social.
- Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
- Dirección de Obras Públicas.
- Dirección de Desarrollo Social.
- Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Dirección de Desarrollo Urbano.
- Dirección de Ecología. • Dirección de Servicios Públicos.
- Dirección de Fomento y Desarrollo Económico.
- Dirección de Educación y Cultura.
- Dirección de Catastro. • Dirección de Gobernación.
- Dirección de Turismo. • Coordinación de Administración y Recursos Materiales.
- Coordinación de Comunicación Social.
- Coordinación de Protección Civil y Bomberos.
- Coordinación de la Mujer.
- Coordinación de Asuntos Indígenas.
- Coordinación de Maquinaria y Parque Vehicular.
- Coordinación de la Juventud.
- Coordinación de Eventos Especiales.
- Coordinación de Salud.
- Rastro Municipal.
- Oficialía Mediadora -Conciliadora.
- Oficialía Calificadora.
- Unidad de Transparencia.
- Unidad de Mejora Regulatoria.



Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo, Edo. de Méx.  
 Tel. (71812) 60145, 60005, 60167, 60020. [www.temascalcingo.gob.mx](http://www.temascalcingo.gob.mx)



AYUNTAMIENTO DE  
TEMASCALCINGO  
2016-2018



**Temascalcingo**  
La tierra que nos une

*Pueblo con Encanto*

- Registro Civil
- DIF Municipal
- ODAPAS
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

#### CAPÍTULO V ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 49.- Son Organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal:

- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo.
- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo.
- El Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalcingo. Los organismos antes mencionados se regirán conforme a la ley mediante la cual fueron creados y su reglamento interno.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018.

#### CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 18. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal será auxiliado por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

##### I. Órgano de la Presidencia Municipal:

1. Secretaría Técnica.
2. Secretaría Particular del Presidente Municipal.
  - a) Particular.
  - b) Particular Adjunta.
  - c) Unidad de Mejora Regulatoria.



Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo, Edo. de Méx.  
Tel. (71812) 60145, 60005, 60167, 60020. [www.temascalcingo.gob.mx](http://www.temascalcingo.gob.mx)



AYUNTAMIENTO DE  
TEMASCALCINGO  
2016-2018



**Temascalcingo**  
La tierra que nos une

*Pueblo con Encanto*

## II. Estructura Orgánica:

- 1) Secretaría del Ayuntamiento;
- 2) Tesorería Municipal;
- 3) Contraloría Municipal;
- 4) Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
- 5) Oficialía Mediadora y Conciliadora.
- 6) Oficialía Calificadora.
- 7) Unidad de Transparencia.
- 8) Unidad de Mejora Regulatoria.

## III. Las Direcciones de:

- 1) Desarrollo Urbano.
- 2) Obras Públicas.
- 3) Servicios Públicos;
- 4) Seguridad Pública;
- 5) Educación y Cultura.
- 6) Participación Ciudadana y Gestión Social
- 7) Desarrollo Agropecuario.
- 8) Desarrollo y Fomento Económico
- 9) Ecología.
- 10) Catastro
- 11) Desarrollo Social.
- 12) Planeación.
- 13) Gobernación.
- 14) Turismo

## IV. Las Coordinaciones Municipales De:



Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo, Edo. de Méx.  
Tel. (71812) 60145, 60005, 60167, 60020. [www.temascalcingo.gob.mx](http://www.temascalcingo.gob.mx)



- 1) Salud y Regulación Sanitaria.
- 2) Protección Civil y Bomberos;
- 3) De la Mujer.
- 4) Asuntos Indígenas.
- 5) Jóvenes.
- 6) Administración y Recursos Materiales.
- 7) Maquinaria y Parque Vehicular.
- 8) Comunicación Social.

V. Organismos Descentralizados:

- 1) Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.).
- 2) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo.
- 3) Organismo Público de Agua, Drenaje y Alcantarillado de Temascalcingo.

Es de concluir, que en base al contenido del documento en análisis, el **sujeto obligado**, da respuesta respecto al punto **1**; toda vez que señala que el Cabildo Municipal, se encuentra integrado por: “1 Presidente Municipal, 1 síndico y 10 regidores”, anexando el archivo electrónico “Gaceta Municipal No\_1”, en el cual se encuentra el Acta de Sesión de Cabildo número 01, del uno de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual se instala el H. Ayuntamiento de Temascalcingo, de la administración 2016-2018.

Ahora bien, respecto de los puntos **2** y **3**, referentes a ¿Cómo están integradas las administraciones públicas municipales centralizada y descentralizada?, respectivamente, el **sujeto obligado**, señala en su escrito que conforme a los artículos

46, 47 y 49 del Bando Municipal de Temascalcingo 2017, se encuentran detalladas las áreas de la administración centralizada y descentralizada, artículo que señalan lo siguiente:

*"Artículo 46.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del Presidente, las que estarán subordinadas a este servidor público.*

*Artículo 47.- Las dependencias y entidades administrativas serán las siguientes:*

- ✧ Secretaría del Ayuntamiento.
- ✧ Secretaría Particular.
- ✧ Secretaría Técnica
- ✧ Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad.
- ✧ Dirección de Planeación.
- ✧ Tesorería Municipal.
- ✧ Contraloría Municipal.
- ✧ Consejería Jurídica
- ✧ Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social.
- ✧ Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
- ✧ Dirección de Obras Públicas.
- ✧ Dirección de Desarrollo Social.
- ✧ Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- ✧ Dirección de Seguridad Pública.
- ✧ Dirección de Desarrollo Urbano.
- ✧ Dirección de Ecología.
- ✧ Dirección de Servicios Públicos.
- ✧ Dirección de Fomento y Desarrollo Económico.
- ✧ Dirección de Educación y Cultura.
- ✧ Dirección de Catastro.
- ✧ Dirección de Gobernación.
- ✧ Dirección de Turismo.
- ✧ Coordinación de Administración y Recursos Materiales.
- ✧ Coordinación de Comunicación Social.
- ✧ Coordinación de Protección Civil y Bomberos.
- ✧ Coordinación de la Mujer.
- ✧ Coordinación de Asuntos Indígenas.
- ✧ Coordinación de Maquinaria y Parque Vehicular.
- ✧ Coordinación de la Juventud.

- ✧ *Coordinación de Eventos Especiales.*
- ✧ *Coordinación de Salud.*
- ✧ *Rastro Municipal.*
- ✧ *Oficialía Mediadora -Conciliadora.*
- ✧ *Oficialía Calificadora.*
- ✧ *Unidad de Transparencia.*
- ✧ *Unidad de Mejora Regulatoria.*
- ✧ *Registro Civil*
- ✧ *DIF Municipal*
- ✧ *ODAPAS*
- ✧ *Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte*

*Además de aquellas que el órgano de gobierno determine convenientes, previo acuerdo de cabildo. Todas las dependencias estarán reguladas por la legislación municipal aplicable y la normatividad interna propia en cuanto a su funcionamiento y competencia, siempre y cuando alguna ley especial por materia no determine su competencia, el Presidente podrá delegar funciones para su atención a dichos órganos administrativos de no haber impedimento legal tácito o expreso.*

*(...)*

## **CAPÍTULO V**

### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**Artículo 49.-** *Son Organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal:*

- I. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo.*
- II. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo.*
- III. El Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalcingo.*

*Los organismos antes mencionados se regirán conforme a la ley mediante la cual fueron creados y su reglamento interno.*

*(Énfasis añadido)*

Una vez confrontadas la petición (puntos 2 y 3), y la respuesta dada por parte del **sujeto obligado**, respecto a estos puntos, se concluye que el sujeto obligado, colma los mismos al informar a la **recurrente**, las áreas que integran las administraciones

centralizada y descentralizada del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, ello aunado a que hace envío del Bando Municipal de Temascalcingo 2017.

Finalmente, por cuanto hace al punto 4, el **sujeto obligado** remite el archivo electrónico "Respuesta Tesoreria.pdf", que contiene el oficio MTM/TM/190/2017, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, emitido por la Tesorería Municipal de Temascalcingo, por el cual informa, lo siguiente:

**OFICIO NO. MTM/TM/190/2017.**

**ASUNTO: SE INFORMA.**

TEMASCALcingo ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

**LIC. JUAN CARLOS BELLO GARCÍA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**TEMASCALcingo MÉXICO**  
**PRESENTE.-**

En relación a su Oficio No. MTM/UT/083/2017, me permito informar de acuerdo a la solicitud de información el número de plazas que conforma el Ayuntamiento respectivamente:

- |                                   |
|-----------------------------------|
| 1.-Personal Operativo: 482        |
| 2.-Mandos Medios y Superiores: 35 |
| 3.- Lista de Raya: 25             |

Total de plazas: 542

Así lo anterior, y toda vez que respecto del punto **4**, la **recurrente**, quiere saber ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?; y como se advierte de la respuesta del **sujeto obligado**, mediante la cual informa que el total de plazas es de: *“542, integrada por 482 de personal operativo, 35 de mandos medios y superiores, y 25 de lista de raya”*, en consecuencia, el **sujeto obligado** colma la información petitionada respecto a éste punto.

Es por lo precisado en párrafos que anteceden, que se acredita que el **sujeto obligado**, **colma** todos y cada uno de los puntos señalados en la solicitud de información del **recurrente**, toda vez que hace entrega de la información petitionada, en ese sentido es dable señalar lo que establecen los artículos 186 fracción I, 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de los que se observa lo siguiente:

*“Artículo 186. Las resoluciones del Instituto podrán:*

*I. Desechar o sobreseer el recurso;*

*II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado;*

*III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado; y*

*IV. Ordenar la entrega de la información.*

*Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días hábiles para la entrega de información. Excepcionalmente el Instituto, previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.*

*(...)*

*Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

*I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*

*II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;*

***III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;***

***IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y***

***V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.***

En conclusión, del análisis de los archivos electrónicos, así como de las manifestaciones vertidas por el **sujeto obligado** en su informe justificado, se determina que se actualiza la fracción III del artículo 192 de la Ley en cita, toda vez que al hacer entrega de la información petitionada, modifica el **acto**, que dio origen al presente recurso de revisión, ocasionando que el mismo quede sin materia, como ha quedado demostrado en líneas precedentes.

Por lo tanto, en mérito de lo anterior, resultan improcedentes los motivos de inconformidad que arguye la recurrente en su medio de impugnación que fue materia de estudio, por ello con fundamento en la segunda hipótesis de la fracción I del artículo 186, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **SOBRESEE** el recurso de revisión 02675/INFOEM/IP/RR/2017, que ha sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y,

## SE RESUELVE

**PRIMERO.** Se **Sobresee** el recurso de revisión **02675/INFOEM/IP/RR/2017**, en términos de lo expuesto en el Considerando **Tercero** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **sujeto obligado**.

**TERCERO.** Notifíquese a la **recurrente**, la presente resolución y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá interponer el juicio de amparo, en los términos de las leyes aplicables de acuerdo a lo estipulado en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS. -----

-----

-----

**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada Presidenta  
(Rúbrica)

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada  
(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado  
(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado  
(Rúbrica)

**Catalina Camarillo Rosas**

Secretaria Técnica del Pleno  
(Rúbrica)

RESOLUCIÓN